



# Gobierno Regional de Ica



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 033 -2023-GORE-ICA/GR

Ica, 02 FEB. 2023

VISTO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 183-2022-GORE.ICA/GR de fecha 04 de julio de 2022; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, establece en su Art. 191 que los Gobiernos Regionales tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la estructura orgánica básica de estos Gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador; El Gobernador Regional como órgano ejecutivo, en concordancia con el Art. 189 de la citada carta magna;

Que, la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" se establece la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; que conforme a lo establecido en el inciso a) del Art. 9 de la mencionada Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°001-2023-GORE-ICA/GR, de fecha 01 de enero de 2023, se designó al Ing. Gabriel Hernán Calderón Vivar, en el cargo de Gerente General de la Gerencia General Regional, del Gobierno Regional de Ica, correspondiéndole asumir las funciones y atribuciones establecidas en los documentos de gestión;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad (...).";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 13 de marzo de 2019. Sumado a esto, mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30225 vigente desde el día 30 de enero de 2019 siendo modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° del TUO en mención, señala que, "El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra (...).";

Que, sobre las prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) se tiene el inciso 205.1. del artículo 205 del Reglamento citado, donde precisa que, "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original". Aunado a ello el inciso 205.12. del artículo 205 del mismo dispositivo legal, prescribe que, "No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función." (Subrayado nuestro)





# Gobierno Regional de Ica



Que, en concordancia con lo estipulado en el TUO de la Ley N° 27444, y de acuerdo con la política administrativa del Gobierno Regional de Ica, la misma que propende delegar las facultades de gestión y resolución hacia la Gerencia General Regional a fin de garantizar la adecuada gestión administrativa de la entidad, que permita cumplir con las funciones de Gobernación Regional así como con la programación de las metas institucionales correspondientes al Año Fiscal 2023; por lo que, resulta necesario delegar determinadas facultades, atribuciones y funciones asignadas al Titular del Pliego para reforzar la capacidad de gestión de los órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional de Ica;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y modificatoria; el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria; el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y modificatoria; y los documentos de gestión del Gobierno Regional de Ica;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - DELEGAR** al GERENTE GENERAL REGIONAL del Gobierno Regional de Ica, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución las siguientes facultades:

### 1.1. En materia de Contrataciones del Estado:

1.1.1. Aprobar y autorizar las prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), del monto del contrato original, siempre que se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal.

1.1.2. Aprobar y autorizar la reducción (deductivo vinculante) de las prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), del monto del contrato original, siempre que se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal.

1.1.3. Aprobar el pago de mayores metrados y otras acciones referentes a las prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), del monto del contrato original, siempre que se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal.

**ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE** la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Infraestructura y a las instancias competentes, con las formalidades previstas en la Ley.

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER** que la Subgerencia de Tecnología de la Información proceda con la publicación de la presente resolución en el portal electrónico del Gobierno Regional de Ica ([www.regionica.gob.pe](http://www.regionica.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

  
ABOG. JORGE CARLOS HURTADO HERRERA  
GOBERNADOR REGIONAL

